República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO-ANTIOQUIA

Nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	050884003002 **2019 01561** 00
Demandante	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA .A.C Nit. 890.903.938-8
Demandado	BETTY DEL SOCORRO MEJIA VALENCIA C.C. 43.437.506
Asunto	TERMINA POR PAGO TOTAL

Dispone el Despacho en estudiar la terminación del proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta correo electrónico de junio 04 de 2021 en el que la parte ejecutante solicita la terminación del proceso, haciéndose preciso realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES,

El artículo 461 del Código General del Proceso, en su tenor literal expresa que si antes de rematarse el bien, se presentare escrito auténtico proveniente de su ejecutante **o de su apoderado con facultad para *recibir***, que acredite al pago de la obligación demandada y las costas, **el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.**

En el presente caso, observa el Despacho que no existe embargo de remanentes, es por lo que se dispondrá la terminación del presente proceso como se solicita en memorial de terminación.

Se ordena levantar las medidas decretadas. Ofíciese en tal sentido

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bello,

RESUELVE,

PRIMERO. DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** incoado a instancia de MICROEMPRESAS DE COLOMBIA en contra de BETTY DEL SOCORRO MEJIA VALENCIA **pago total de la obligación.**

SEGUNDO. Se ordena **Levantar** las medidas de embargo decretadas. Se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte para que levante la medida que recae sobre el inmueble con matricula inmobiliaria No. 01N-5117848.

TERCERO. Hecho lo anterior, se ordena su archivo previa baja en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

LB

Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	050884003002 **2019 01561** 00
Demandante	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA .A.C Nit. 890.903.938-8
Demandado	BETTY DEL SOCORRO MEJIA VALENCIA C.C. 43.437.506
Oficio	

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Norte
Medellín

Comunico a usted que, dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó LEVANTAR el embargo que recae sobre los derechos que tiene la demandada en el inmueble identificado con matrícula **01N-5117848** de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Norte Medellín.

Sírvase proceder de conformidad haciendo la anotación en el folio respectivo.

La medida de embargo fue comunicada mediante oficio 6606 de diciembre 11 de 2019

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b969358eb587d808244a97a65e4818d481931bff64b21e35fa0dbf9cd2e175e**

Documento generado en 08/06/2021 09:34:08 PM